

## **CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.**

### **CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO.-**

Habiendo asistido todos los concejales electos, que representan la mayoría absoluta de los miembros que de derecho corresponden a este municipio, por la mesa se declara constituida la Corporación.

Por la Secretaría de la Corporación se da cuenta que todos los concejales han formulado la declaración de intereses que preceptúa el artículo 75.5 de la Ley 7/1985.

Constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, siendo necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108.8 de la LOREG y al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los Sres. Concejales proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes por el orden en que figuran en las certificaciones de la Junta Electoral de Zona.

### **ELECCION DE ALCALDE.-**

La Presidencia de la Mesa se anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, señalando que podrán ser candidatos todos los concejales que encabecen las correspondientes listas siendo proclamado electo el que obtenga la mayoría absoluta.

Se proclaman candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cox:

**CARMELO RIVES FULLEDA, del PP**  
**FRANCISCO CAMARA HURTADO, del PSOE**

A propuesta del presidente de la Mesa, se procede a la votación a mano alzada, dando el siguiente resultado:

**CARMELO RIVES FULLEDA, nueve votos de los nueve concejales del PP.**  
**FRANCISCO CAMARA HURTADO, cuatro votos de los cuatro concejales del PSOE.**

D. **CARMELO RIVES FULLEDA** ha obtenido nueve votos, que representan la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho integran la Corporación, por lo que es proclamado Alcalde, procediendo, previo juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a aceptar su elección y tomar posesión como Alcalde. su mandato nos traiga lo mejor para este pueblo.

## **COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACION DE COMPETENCIAS**

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio.

Según los preceptos legales de general aplicación y, en particular, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, y el 41, 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que presidida por el Alcalde, estará integrada por los siguientes concejales, a los que se notificará su designación a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos:

Presidente : D. CARMELO RIVES FULLEDA.  
Concejales : D. TRINITARIO PINEDA PAMIES  
D. VICENTE QUIRANTE SAEZ  
D. JOSE MANUEL PEREZ SANCHEZ  
D. ROBERTO FERRANDEZ CALAFAT.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se indica, a los siguientes concejales:

Primer Tte. De Alcalde : TRINITARIO PINEDA PAMIES  
Segundo Tte. De Alcalde : VICENTE QUIRANTE SAEZ  
Tercer Tte. De Alcalde : JOSE MANUEL PEREZ SANCHEZ  
Cuarto Tt. de Alcalde : ROBERTO FERRANDEZ CALAFAT

Corresponderá a los nombrados sustituir a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Se Delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía sobre las siguientes materias, cuyos acuerdos tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado:

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2) La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

6) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo los gastos de cuantía inferior a 601 € No obstante, en casos de necesidad o urgencia, el propio Alcalde o el concejal en el que hubiera delegado dispondrá del gasto dando cuenta a la Junta de Gobierno Local.

7) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

8) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060 € así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

9) El otorgamiento de las licencias, excepto las licencias de obra menor y las Licencias de Comunicación Ambiental y su Transmisibilidad.

10) La autorización de obras y usos en suelo no urbanizable, y el informe de los que deban ser resueltos por otra Administración.

11) La concesión de subvenciones de cualquier naturaleza.

12) La resolución de expedientes de ayudas en materia de Servicios Sociales, así como la organización de los servicios de asistencia a domicilio.

12) La aprobación de los padrones de contribuyentes.

13) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

14) Examen y resolución de instancias y solicitudes.

Se Efectua las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

<b>CONCEJAL DELEGADO</b>	<b>SERVICIO MUNICIPAL</b>
D. Trinitario Pineda Pamies	Educación Cultura Fomento y Cementerio Ingeniería y limpieza urbana Barrios y participación ciudadana Régimen Interior
D. Vicente Quirante Sáez	Urbanismo Agricultura y Caminos Rurales
Dña. M <sup>a</sup> Angeles Manresa Rives	Bienestar Social Mujer Alumbrado Público
Dña. Teonila Lozano Quirante	Medio Ambiente Tercera Edad Juventud Turismo Biblioteca Agua y Alcantarillado
D. José Manuel Pérez Sánchez	Economía y Hacienda Seguridad Ciudadana y Protec.Civil Tráfico y Señalizaciones
D. Roberto Ferrandez Calafat	Deportes Sanidad Consumo y Mercado
D. Antonio José Bernabeu Santo	Festejos Personal
Dña. Virtudes Pacheco Bernabeu	Parques y Jardines Comercio, Industria Desarrollo Local Relaciones Institucils. y Protocolo

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

## **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS**

Establece el art. 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que “dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a fin de resolver sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno”.

Se nombra representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados que más adelante se indican a los siguientes concejales:

- 1.- En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:  
Titular: Carmelo Rives Fullea  
Suplente: Teonila Lozano Quirante
- 2.- En la Asociación “Vega Baja Desarrollo Rural”:  
Titular: Carmelo Rives Fullea  
Suplente: Trinitario Pineda Pamies
- 3.- En el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento:  
Titular: José Manuel Pérez Sánchez  
Suplente: Trinitario Pineda Pámies
- 4.- En el Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja:  
Titular: Virtudes Pacheco Bernabeu  
Suplente: Trinitario Pineda Pamies.
- 5.- En la Fundación Cultural “Miguel Hernández”:  
Titular: Carmelo Rives Fullea  
Suplente: Trinitario Pineda Pamies.
- 6.- En el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII.  
Titular: Carmelo Rives Fullea  
Suplente: Trinitario Pineda Pámies

## **PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

**(Aprobado por Pleno de 23-6-07)**

“Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación son aquellas cuya periodicidad está preestablecida por el propio órgano corporativo. La Ley 11/1999, de 21 de abril, modificó el art. 46.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes. En virtud de lo cual y de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción de un acuerdo en los siguientes términos:

1º.- El Pleno de la Corporación celebrará una sesión ordinaria cada dos meses, sin perjuicio de las extraordinarias que convenga realizar con arreglo a lo preceptuado en el ROF.

2º.- La sesión ordinaria tendrá lugar el último viernes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. No obstante lo anterior, la correspondiente al mes de julio, que coincide con la celebración de las fiestas patronales en torno al 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen, patrona de la localidad, y con vacaciones del personal, podrá tener lugar con antelación a las fiestas.

Si el día de celebración de la sesión fuere inhábil, aquella tendrá lugar el día anterior hábil a esa fecha.

## **DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**(Aprobado por Pleno de 23-6-07)**

“Las atribuciones del Pleno de la Corporación vienen recogidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). En el artículo 22.4 de la LBRL se indica la posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de alguna de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 51 del ROF, que añade que el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Hay algunas de las atribuciones del Pleno que, en caso de ser delegadas en la Junta de Gobierno Local, permitirían agilizar la tramitación administrativa, al ser ésta un órgano con mayor capacidad ejecutiva y con reuniones periódicas cortas (cada quince días). En este caso se propone la delegación de atribuciones que por ley vienen compartidas por el Pleno y el Alcalde (que a su vez las tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local), distinguiéndose en uno y otro órgano en función de la cuantía o porcentaje del gasto o el tiempo de duración. Tal es el caso del ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la

Corporación (compartida por el Alcalde, artículo 21.1.k) y el Pleno, artículo 22.2.j); las contrataciones y concesiones (compartida por el Alcalde, artículo 21.1.ñ) y el Pleno, artículo 22.2.n); la aprobación de los proyectos de obras y servicios (compartida por el Alcalde, artículo 21.1.o) y el Pleno, artículo 22.2.ñ); y la adquisición de bienes y derechos (compartida por el Alcalde, artículo 21.1.p) y el Pleno, artículo 22.2.o).

En base a lo anterior

Se aprueba Aprobar la delegación del ejercicio de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

4.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1º.- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

2º.- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

## **CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.**

**(Aprobado por Pleno de 23-6-07)**

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según los cuales “a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en Grupos Políticos” y que “los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación del portavoz del Grupo, pudiendo designarse también suplentes”. “De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto...”

En base a lo anterior se constituyen los siguientes Grupos Políticos con sus respectivos portavoces e integrantes:

GRUPO POLITICO denominado “Partido Popular”, integrado por los concejales: D. Carmelo Rives Fullea, D. Trinitario Pineda Pamies, D. Vicente Quirante Sáez, Dña. M<sup>a</sup> Angeles Manresa Rives, Dña. Teonila Lozano Quirante, D. José Manuel Pérez Sánchez, D. Roberto Ferrández Calafat, D. Antonio José Bernabeu Santo y Dña. Virtudes Pacheco

Bernabeu, que designan como portavoz a D. Trinitario Pineda Pámies y suplente a D. Roberto Ferrández Calafat.

GRUPO POLITICO denominado “Grupo Socialista”, integrado por los concejales: D. Francisco Cámara Hurtado, D. Antonio Manresa Guillén, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Sáez Larrosa y Dña. Lidia Santacruz Casanova, que designan como portavoz a D. Francisco Cámara Hurtado y suplentes a D. Antonio Manresa Guillén y Dña. M<sup>a</sup> Carmen Sáez Larrosa.

## **DELEGACIONES EN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION CON DEDICACION PARCIAL.-**

### **Dada cuenta en Pleno 31-7-07**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2007, aprobó la dedicación parcial al Ayuntamiento de dos concejales, el primer Teniente de Alcalde Trinitario Pineda Pámies y la concejal Teonila Lozano Quirante.

Una vez establecida esta dedicación al Ayuntamiento, se pretende delegar por parte de la Alcaldía, aparte de las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios que ya tienen encomendadas, como otros concejales, en virtud del decreto de delegaciones de fecha 20 de junio, otras atribuciones con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales; disponer gastos dentro de los límites de la competencia reservada a la Alcaldía; otorgamiento de licencias reservadas a la Alcaldía; atención al público, gestiones ante otros organismos, etc.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Se Delega en ambos concejales, Trinitario Pineda Pámies y Teonila Lozano Quirante, para ejercer indistintamente el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones de esta Alcaldía:

Dirigir, organizar, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, compartida con el Alcalde.

Atención al público en general, compartida con el Alcalde.

Contrataciones y concesiones de todo tipo de cuantía inferior a 601 €

Actos preparatorios (petición de informes, propuestas, presupuestos...), que no tengan carácter resolutivo, para toda clase de contrataciones y concesiones.

Firma de todo tipo de certificados, fes de vida y similares, compartida con el Alcalde.

Firma de escritos y solicitudes dirigidos tanto a organismos oficiales como a particulares, compartida con el Alcalde.

Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales.

Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y

prestaciones personales y de transportes, impulsando la elaboración de padrones y liquidaciones tributarias.

Dirigir la policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres.

Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros.

Suscribir escrituras, documentos y pólizas.

Examen y resolución de instancias y solicitudes.

Devolución avales.

Cancelación cargas urbanísticas.

Sancionar la infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.

Organizar y dirigir actos protocolarios, certámenes, ferias, fiestas..., sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas otras concejalías.

Se Delega en el primer Teniente de Alcalde, Trinitario Pineda Pámies, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

Concesión de licencias de obra menor.

Concesión de licencias de segregación y parcelación.

Protección de la legalidad urbanística, incluyendo la inspección y resolución de expedientes de restauración de la legalidad urbanística y de infracciones urbanísticas.

Exigencia del deber de conservación de inmuebles y declaración de ruina.

Concesión de autorizaciones de ocupación privativa o especial de la vía pública.

Resoluciones relativas a reclamaciones en materia tributaria.

Resoluciones relativas a altas, bajas, cambios de domicilio y todo lo relacionado con padrón de habitantes y censo electoral competencia de la Alcaldía.

Organizar y coordinar los servicios administrativos de la Corporación, así como al personal técnico y laboral.

Contratar al personal laboral y asignarlo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

Establecer la jornada de trabajo, así como la concesión de permisos y vacaciones de los empleados públicos.

Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto; ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en depositaria; aprobar la concesión de pagos a justificar. Incluyendo la firma de los correspondientes documentos contables.

Organizar los servicios de recaudación y tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Se Delega en la concejal Teonila Lozano Quirante el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

Concesión de licencias de actividad, apertura y puesta en funcionamiento de actividades inocuas (ahora Concesión de Licencias de Comunicación Ambiental y su Transmisibilidad).

Concesión de licencias y autorizaciones de acometida de agua potable y alcantarillado, así como todo lo relativo a altas, bajas y cambio de titularidad en el suministro de agua potable.

Concesión de licencias de primera ocupación.

Supervisión de facturas y gastos en general, aprobándolas o formulando propuestas de aprobación en los casos en que no tenga atribuida esta competencia.

Coordinar y establecer los medios informáticos y electrónicos del Ayuntamiento para su funcionamiento interno y en las relaciones externas.

## **COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS**

**Dada cuenta en Pleno de 31-7-07**

### **1.- EDUCACION, CULTURA, FOMENTO Y CEMENTERIO, INGENIERIA Y LIMPIEZA URBANA, BARRIOS Y PARTICIPACION CIUDADANA Y REGIMEN INTERIOR.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: Tayo Pineda Pamies; suplente: Teonila Lozano Quirante

PSOE.- Titular: Antonio Manresa Guillén; suplente: Carmen Sáez Larrosa

### **2.- URBANISMO Y AGRICULTURA Y CAMINOS RURALES.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: Vicente Quirante Sáez; suplente: Tayo Pineda Pamies

PSOE.- Titular: Francisco Cámara Hurtado; suplente: Antº. Manresa Guillén

### **3.- BIENESTAR SOCIAL, MUJER Y ALUMBRADO PÚBLICO.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: M<sup>a</sup> Angeles Manresa Rives; suplente: Teonila Lozano Quirante

PSOE.- Titular: Carmen Sáez Larrosa; suplente: Lidia Santacruz Casanova

### **4.- MEDIO AMBIENTE, TERCERA EDAD, JUVENTUD, TURISMO, BIBLIOTECA Y AGUA Y ALCANTARILLADO.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: Teonila Lozano Quirante; suplente: Tayo Pineda Pamies

PSOE.- Titular: Lidia Santacruz Casanova; suplente: Carmen Sáez Larrosa

### **5.- ECONOMIA Y HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL Y TRAFICO Y SEÑALIZACIONES.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: José Manuel Pérez Sánchez; suplente: Tayo Pineda Pamies

PSOE.- Titular: Antonio Manresa Guillén; suplente: Francisco Cámara Hurtado

## **6.- DEPORTES, SANIDAD Y CONSUMO Y MERCADO.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: Roberto Ferrandez Calafat; suplente: Antonio José Bernabeu Santo

PSOE.- Titular: Francisco Cámara Hurtado; suplente: Antonio Manresa Guillén

## **7.- FESTEJOS Y PERSONAL.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: Antonio José Bernabeu Santo; suplente: Tayo Pineda Pamies

PSOE.- Titular: Antonio Manresa Guillén; suplente: Carmen Sáez Larrosa

## **8.- PARQUES Y JARDINES, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO.-**

Presidente: Carmelo Rives Fullea

PP.- Titular: Virtudes Pacheco Bernabeu; suplente: Teonila Lozano Quirante

PSOE.- Titular: Carmen Sáez Larrosa; suplente: Lidia Santacruz Casanova

### **PLANTILLA DE PERSONAL**

#### *A) Funcionarios de carrera.*

<b>Denominación de las plazas</b>	<b>Núm. plazas</b>	<b>Grupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>----- Observaciones</b>
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilit. carácter nacional.	Secretaría-Intervención		-
Admtvo. Tesorero	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	-	
Administrativos	4	C1	Admón. Gral.	Administrativa	-	1 Interina
Auxiliares Admtvos.	2	C2	Admón. Gral.	Auxiliar	-	1 Interina
Oficial Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Polic. Local	
Policia Local Agente escala básica	10 *	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Polic. Local	
2ª Actividad Policía	1	C1	Admón.	Servicios	Polic.	Conserje

Local.			Especial	Especiales	Local	Notificador
Arquitecto	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico	Tiempo parcial Vacante (contrato servicios)
Técnico Medio	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico	Ingeniero Interino
Técnico medio de Biblioteca	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Biblioteca	Vacante

*\*6 plazas ocupadas en propiedad (2 de ellas en excedencia cubiertas interinamente) y 4 vacantes de las que 3 están cubiertas interinamente.*

*B) Personal laboral fijo:*

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Nº puestos</b>	<b>Titulación exigida</b>	<b>Observaciones</b>
Agente de empleo y desarrollo local	1	Licenciatura	
Asistente Social	1	Asistente social o Diplomado Trabajo Social	
Auxiliar del Servicio ayuda a domicilio	3	Estudios primarios	
Oficial encargado de obra	1	Estudios primario	
Peones	3	Estudios primarios	
Conserje centros escolares	2	Estudios primarios	
Operario de Cementerio	1	Estudios primarios	A tiempo parcial
Encargado instalaciones Deportivas	1	Estudios primarios	
Personal de limpieza	9	Estudios primarios	Cinco puestos a tiempo parcial

*C) Personal laboral discontinuo*

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Nº puestos</b>	<b>Titulación exigida</b>	<b>Duración del contrato</b>
Sicólogo	1	Licenciatura	12 meses tiempo parcial
Profesores E.P.A.	4	Profesor de E.G.B.	10 meses a tiempo parcial
Educador Serv. Sociales	1	Diplomatura	12 meses a tiempo parcial
Personal limpieza	2	Estudios primarios	Tiempo parcial colegio

**D) Personal laboral temporal**

<b>Denominación del puesto</b>	<b>Nº puestos</b>	<b>Titulación exigida</b>	<b>Duración del contrato</b>
Aux. Enfermería Centro Rehabilitación	1	C2	Desde 14/05/2007